



Lineamientos de Operación para la evaluación y seguimiento de los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales 2021 (EFIARTES VISUALES)

De conformidad con lo establecido en la regla 12 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021 se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación, calificación y seguimiento de los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en las Reglas Generales y en los presentes Lineamientos de Operación, se deberá cumplir con lo señalado en los Requisitos generales de las empresas responsables para solicitar el EFIARTES en la disciplina de Artes Visuales (Requisitos Generales de las empresas responsables de Artes Visuales) y con las demás disposiciones aplicables.

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

- Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección II.** Funciones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección III.** Derechos, obligaciones y baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección IV.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados.

- Sección I.** Proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales
- Sección II.** Proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales

Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados

Capítulo IV. Criterios para las modificaciones.



Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

El Consejo de Evaluación de Artes Visuales (CE de Artes Visuales), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Artes Visuales, solicitantes del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la LISR.

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

El CE de Artes Visuales será rotativo y estará integrado por:

- a) El Coordinador Nacional de Artes Visuales del INBAL, quien fungirá como Secretario y tendrá voz, pero no voto.
- b) Un representante de la Secretaría de Cultura, quien tendrá voz, pero no voto.
- c) Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por tres profesionales de las artes visuales que formen parte del quehacer artístico en diferentes especialidades de esta disciplina.

El proceso de integración del CE de Artes Visuales ocurrirá a través de un procedimiento de insaculación, considerando que los candidatos sean profesionales de las artes visuales que formen parte del quehacer artístico en diferentes especialidades de esta disciplina y que haya representación de los estados, así como equidad de género.

Los profesionales integrantes del CE de Artes Visuales estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada, uno por año.

Los profesionales que resulten elegidos para integrar el CE de Artes Visuales, que al mismo tiempo tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, estarán impedidos para participar en el CE de Artes Visuales durante el (los) periodo(s) que corresponda(n) a la evaluación de dicho(s) proyecto(s).

Sección II. Funciones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

El CE de Artes Visuales tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos recomendados para su autorización.
- c) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBAL.

Las resoluciones del CE de Artes Visuales tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.



Sección III. Derechos, obligaciones y baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Artes Visuales.

- A.** Los integrantes del CE de Artes Visuales tendrán los siguientes derechos:
- a)** Asistir y participar con voz y voto, según sea el caso, en las reuniones del CE de Artes Visuales.
 - b)** Recibir del INBAL la información requerida para atender los asuntos a tratar.
- B.** Los integrantes del CE de Artes Visuales tendrán las siguientes obligaciones:
- a)** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
 - b)** Abstenerse de opinar y votar en caso de conflicto de interés con los solicitantes del estímulo fiscal, hecho que deberá constar en el acta correspondiente.
 - c)** No participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones.
 - d)** Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
 - e)** Participar en las reuniones y firmar la lista de asistencia.
 - f)** Entregar al INBAL la calificación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal una vez analizado y evaluado el proyecto de inversión. Esta entrega deberá ser realizada de forma individual por cada integrante del CE de Artes Visuales.
- C.** Los integrantes del CE de Artes Visuales podrán ser dados de baja o removidos cuando:
- a)** Incumplan alguna de las obligaciones señaladas en el apartado B de esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de candidatos suplentes de acuerdo con la fe de hechos notariada.
 - b)** No acudan a la sesión de evaluación de proyectos en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista.

Sección IV. Reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

- a)** El CE de Artes Visuales se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y, con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.
- b)** Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efiartes.visuales@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con los proyectos de inversión.
- c)** Las reuniones se celebrarán en la primera convocatoria siempre que concurren todos sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria.
- d)** Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes del CE de Artes Visuales presentes en la reunión.



Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

De conformidad con lo establecido en la regla 12, segundo párrafo, de las Reglas Generales, el INBAL enviará al CE de Artes Visuales los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad de los mismos.

El INBAL, a través del CE, analizará y evaluará los proyectos de inversión con base en las recomendaciones emitidas por este último en términos de lo dispuesto en el presente Capítulo.

De conformidad con la regla 12, cuarto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Artes Visuales, no serán remitidos al CE de Artes Visuales, ni serán evaluados por el INBAL.

Sección I. Proyectos de inversión en la producción nacional de Artes Visuales

Los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales y/o no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y personal creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio expositivo y/o de intervención
- G. Difusión, mediación y política de acceso a públicos

A. Valores culturales y artísticos

Los valores culturales y artísticos se evaluarán y calificarán en una escala de 100 puntos a partir del análisis del objetivo del proyecto con relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes visuales nacionales, con base en los siguientes elementos:

1. Objetivo del proyecto en relación con el desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes visuales nacionales.

Para evaluar este elemento se considerará la propuesta expuesta en un escrito claramente



detallado.

2. Propuesta expositiva

Para evaluar este elemento se considerará la propuesta expuesta en un escrito claramente detallado del proyecto, del cual se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción de la propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluida, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto de inversión estará conformado por obra in situ, la ERPI deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la conceptualización de la propuesta, explicando con precisión los objetivos que persigue.
- b) Justificación de la propuesta expositiva.
- c) Viabilidad de exhibición de las obras que integran la muestra. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente que el trabajo se está produciendo, se considera viable para su exhibición.
- d) Comprobar grado de avance en la gestión del préstamo de las obras.
- e) Diseño museográfico; deberá presentar un boceto específico para el proyecto de inversión.
- f) Diseño sonoro o creación multimedia, en su caso.
- g) En el caso de que la exposición haya sido previamente realizada y el estímulo fiscal sea solicitado para su itinerancia, la ERPI deberá entregar fotografías, video y/o material que haga mención a la misma, a fin de evaluar su pertinencia. Los elementos a los que hace referencia este inciso deberán ser enviados de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Artes Visuales.

El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas.

3. Propuesta de intervención

- a) Descripción de la propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluida, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto estará conformado por obra in situ, la ERPI deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la conceptualización de la propuesta, y explicar con precisión los objetivos que persigue.
- b) Justificación de la propuesta de intervención.
- c) Originalidad del discurso estético.
- d) Descripción de los elementos que se requieren para llevar a cabo la intervención.
- e) Comprobar grado de avance, en la gestión para obtener los elementos a utilizar en la intervención.
- f) Boceto de instalación, en su caso.
- g) En el caso de que la intervención haya sido previamente realizada y el estímulo fiscal sea solicitado para su itinerancia, la ERPI deberá entregar fotografías, video y/o material que haga mención a la misma a fin de evaluar su pertinencia. Los elementos a los que hace referencia este inciso deberán ser enviados de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Artes Visuales.

El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la ERPI,



por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a este apartado serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL y ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de la presente Sección I.

B. Derechos de autor

La ERPI deberá demostrar que cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se deberán presentar documentos de autorización, contrato y/o licencia por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales, otorgados en favor de la ERPI.
2. En el caso de uso de obras, imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, se deberá presentar el documento que acredite la autorización por escrito del titular(es) correspondiente(s).
3. Derechos del proyecto expositivo y/o de intervención. La ERPI deberá presentar el documento de autorización firmado por la persona que cuente con la titularidad de estos derechos, en el cual se especifique el periodo de la exhibición y/o intervención.

Cuando la ERPI sea una persona física y al mismo tiempo cuente con los derechos de autor de la obra, no se requiere presentar la licencia o cesión de los derechos, pero sí deberá cumplir con lo señalado en los numerales 2 y/o 3 anteriores, según sea el caso.

En el caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor o, en su caso, su apoderado legal, quien deberá presentar el poder que lo faculte para este tipo de actos.

En los documentos a través de los cuales la ERPI acredite que cuenta con los derechos de autor se deberá especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de éste y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se refiere este apartado, se deberá indicar cuando sea el caso.

Cuando los documentos que se presenten estén en idioma distinto al español, deberán presentar una



traducción simple del documento.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión y personal creativo

La ERPI deberá cumplir con lo siguiente:

1. La ERPI deberá demostrar a través de su semblanza, que su actividad es el desarrollo de la creación, producción, fomento, difusión y gestión de proyectos, vinculados a las artes visuales.
2. La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal.
3. La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del cuerpo creativo y equipo de trabajo que participe en el proyecto, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, en términos de lo establecido en la regla 1, fracción XVIII de las Reglas Generales.
4. La ERPI deberá demostrar la conformación de un equipo creativo, de producción, gestión y técnico; con características y habilidades acordes al discurso planteado, y que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos. Para ello deberá presentar la semblanza todos los integrantes del cuerpo creativo y equipo de trabajo. El material al que hace referencia este inciso deberá ser enviado de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales para las empresas responsables de Artes Visuales. El envío de la información a que se refiere este numeral será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado
5. Cuando la ERPI, sus socios y/o el curador del proyecto solicitante participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo o cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado, se deberá demostrar que los tiempos establecidos para cada uno de los proyectos no se empalman. Dicha información se verificará con la presentación de los cronogramas de cada proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, será considerado como no viable.

D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá contar con los siguientes elementos:

1. El presupuesto deberá ser congruente con las características del proyecto de inversión y el cronograma de trabajo presentado.



2. La ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios, en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y tarea a desempeñen en el proyecto de inversión.
3. El presupuesto deberá precisar las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI o coproductor(es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de terceros.
4. El presupuesto deberá incluir los montos considerados para creación artística y visual, museografía, curaduría, investigación, producción museográfica, diseño, aseguramiento y cualquier otro requerimiento adicional.
5. Los montos considerados para las estrategias de difusión y mediación deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o a la prestación de los servicios correspondientes.
6. Para las exposiciones se deberá presentar descripción y cotizaciones de:
 - a) Plan de movimiento de obras.
 - b) Plan de aseguramiento de las obras.
7. Para las intervenciones se deberá presentar descripción y cotizaciones de:
 - a) Plan de montaje, en su caso.
 - b) Plan de seguridad para la instalación, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
 - c) Plan de mantenimiento, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
 - d) Plan de protección civil, en su caso.
 - e) Plan de aseguramiento de los elementos que integran la intervención, en su caso.
8. Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
 - b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
 - c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
9. El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
10. No se podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
11. El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean, al mismo tiempo, la ERPI de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante el uso de terceros.
12. Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse la justificación para la adquisición de dichos bienes y un mínimo de dos cotizaciones
13. No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por realización y develación de placa, coctel, bodega de



resguardo, inscripción a premios o concursos, así como comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza; mismos que serán responsabilidad de la ERPI.

14. Se deberán presupuestar los requerimientos técnicos extraordinarios, además de incluir la imagen, descripción y justificación de estos.
15. En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito e incluir el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto. No obstante, cuando la ERPI sea una persona física que preste servicios al proyecto, dichos servicios no podrán pagarse con recursos del estímulo fiscal.
16. El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá contener el número de registro ante el SAT del contador público que la emita y deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
17. En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio, con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para realizar presentaciones en el extranjero ni para pagar viáticos para presentaciones fuera del país.

En caso de que el CE de Artes Visuales determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, de aportaciones de terceros.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.



Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de estos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del Estímulo Fiscal o de otros ingresos del proyecto.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total de las aportaciones solicitadas como estímulo fiscal, o bien, provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o un tercero(s).
2. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada se deberán especificar las aportaciones adicionales, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
3. Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar el monto solicitado al EFIARTES.
4. La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención) no podrán:
 - a) Exceder del 30% del presupuesto total.
 - b) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
 - c) Comprometer gastos previos al inicio del proyecto de inversión.

El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:

1. Carta de intención o confirmación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
2. En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
3. Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco o balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la ERPI.
4. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, comprobantes fiscales digitales (CFDI), certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la legal titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales
5. En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores,



se deberán anexar carta intención de participación o convenios, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.

6. Tanto en el caso de la aportación de la ERPI como en el de las aportaciones de terceros, la documentación presentada para acreditar las aportaciones deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Cuando se trate de aportaciones en efectivo:
 - a.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - a.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - a.3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
 - a.4) No se considerará válido ningún documento distinto a los señalados en los numerales 3, 5 y 6 del párrafo séptimo de este apartado E, tales como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
 - b) Cuando se trate de aportaciones en especie:
 - b.1) La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - b.2) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

F. Espacios expositivos y/o de intervención

El espacio expositivo y/o de intervención deberá ser congruente con el proyecto de inversión en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos y público al que va dirigido; para ello se deberá presentar:

1. Semblanza del espacio expositivo y/o de intervención que será la sede.
2. Convenios, contratos, resultados de convocatorias, carta compromiso o acuerdos de los espacios expositivos y/o de intervención en los que se establezcan, lo siguiente:
 - a) En el caso de exposiciones, fechas tentativas de exhibición señalando inauguración y clausura.
 - b) En el caso de intervenciones:
 - b.1) Fechas tentativas de adecuación del espacio y desmantelamiento del mismo y, en su caso,
 - b.2) Fechas de exhibición y/o presentación al público.
 - b.3) Descripción del lugar donde se llevará a cabo la intervención.

En caso de que se contemple la renta del espacio expositivo y/o de intervención, el importe, no podrán exceder a los costos promedio de este concepto en las artes visuales nacionales y se deberán describir los servicios que están incluidos, el nombre del espacio expositivo y/o de intervención, las fechas de la propuesta y contrato de arrendamiento. La información plasmada en dichos documentos deberá coincidir



con lo referido en el proyecto de inversión.

Se considerará la congruencia entre el espacio expositivo y/o de intervención y la propuesta presentada para determinar la viabilidad del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

G. Difusión, mediación y política de acceso a públicos

La estrategia de difusión, mediación y acceso a públicos deberá ser una propuesta innovadora y consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar. Además, de forma creativa, deberá proponer la formación de nuevas audiencias, a partir de los siguientes elementos:

1. Descripción de la estrategia de difusión, promoción y mediación propuesta, específicamente para el proyecto presentado, no mayor a tres cuartillas. Dicha estrategia deberá estar correlacionada con el público al que va dirigido el proyecto de inversión. Además, la estrategia deberá contribuir a la creación de nuevos públicos.
2. El proyecto de inversión tendrá que incluir cotizaciones vigentes del presupuesto de promoción, difusión, materiales de mediación, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la exhibición y/o intervención. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público que se establece y el número de días de exhibición propuestos en el proyecto de inversión. Podrán contemplar, en su caso, una campaña que permita que la exposición y/o intervención se prolongue más allá del tiempo comprometido en el proyecto de inversión.
3. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión, promoción y mediación, deberán presentar la síntesis curricular del tercero contratado, además de la cotización vigente y descripción del servicio solicitado. En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberá especificar qué labores realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados.
4. Las campañas de acceso a públicos deberán favorecer la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación y mediación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto, así como el público al que está dirigido el proyecto de inversión.
5. Proyección de asistencia a la exposición y/o exhibición que deberá especificar género, edad, residencia, ocupación y escolaridad.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

H. Proyectos de inversión previamente autorizados

Los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión previamente autorizados. Para solicitar nuevamente el estímulo fiscal deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea de conformidad con las disposiciones de la regla 10 de las Reglas Generales, considerando lo siguiente:



1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B, C, F y G de la Sección I del presente Capítulo en los mismos términos de la solicitud presentada, evaluada y autorizada con anterioridad, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E de la presente Sección.

Sección II. Proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales

Los proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales contemplados en la fracción XX de la regla 1 de las Reglas Generales que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales y/o no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales.

A. Evaluación de proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G de la Sección I del presente capítulo. Adicionalmente, deberán cumplir con lo siguiente.

1. Ser proyectos artísticos y culturales innovadores y de gran calidad, que contribuyan a la formación y creación de nuevos públicos.
2. Presentar una propuesta curatorial, artística y/o de investigación sólida que sea propositiva y justifique el costo del proyecto de inversión, cuya propuesta curatorial se encuentre concluida con un avance del 100% en la indagación, desarrollando los objetivos que persigue.
3. Contar con reconocimiento artístico y cultural a nivel nacional o internacional.
4. La ERPI deberá acreditar, a partir de su semblanza curricular, que cuenta con la capacidad y experiencia de gestión y administración para exhibir y difundir proyectos de artes visuales de esta envergadura. Dicha documentación deberá de estar acompañada de imágenes de las exposiciones y/o intervenciones que ha llevado a cabo, así como material fotográfico de registro, numerialia, resultados de programas educativos, activaciones, etc.
5. Contar con un cuerpo creativo que tenga una destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional, por la cual hayan obtenido premios, distinciones y/o reconocimientos.
6. Los equipos creativos, de trabajo y producción, deberán contar con experiencia y reconocida trayectoria que acreditarán a través de los currículos solicitados en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Artes Visuales. Además, deberán acreditar haber participado previamente en un mínimo de 2 proyectos de gran formato.
7. Se deberá respaldar, mediante contratos, el compromiso de participación, de por lo menos, 80% del equipo creativo que participe en el proyecto.



8. Estar debidamente justificados en cuanto a su contribución dentro de las artes visuales del país.
9. Garantizar una exhibición mínima de 2 meses.
10. La ERPI deberá acreditar, con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión.
11. Para los proyectos de gran formato que sean generados conceptualmente desde un museo que también actúe como desarrollador y productor, y que por su naturaleza y complejidad sean proyectos plurianuales, podrán considerarse aportaciones proyectadas que superen el 30% del presupuesto total, establecido en la Sección I, apartado E, numeral 4, inciso a) de este Capítulo, cuando estas aportaciones provengan de la propia institución en rubros del presupuesto que serán ejercidos en ejercicios fiscales posteriores a aquél en el que se realice la solicitud de aplicación del estímulo. En este caso, la aportación proyectada se deberá acreditar a través de una carta compromiso firmada por el titular del museo en la que se deberá desarrollar la siguiente información:
 - a) La experiencia y trayectoria de la institución como generadora de proyectos de similar envergadura y costo total de los mismos. Para acreditar este elemento, se deberá anexar la siguiente documentación de por lo menos tres proyectos similares realizados anteriormente:
 - a.1) Ficha técnica en la que se describa brevemente el proyecto y se señalen sus fechas, sedes, costo total y lista de obra.
 - a.2) Dos fotografías del proyecto
 - a.3) Dos ejemplos del material de difusión
 - b) Su compromiso con la realización del proyecto de inversión tanto en su calendarización, como con la aportación de recursos laborales y materiales propios.
 - c) La justificación de la realización del proyecto como parte del programa general del museo, en congruencia con su misión y visión.
12. El espacio expositivo y/o de intervención comprometido deberá cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y operativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado aseguren la exhibición mínima establecida en el numeral 9 del presente apartado.
13. La estrategia de mediación, programas públicos y difusión deberá realizarse en conjunto con la sede, acorde a los objetivos que se pretende alcanzar con el proyecto de inversión. Deberá incluir medidas bajo un principio de inclusión para garantizar un mayor número de visitantes, la cual incluya la atención a públicos específicos y con capacidades diferentes. Dicha propuesta deberá contemplar acciones que permitan el acercamiento con sectores específicos que difícilmente podrían asistir considerando su capacidad adquisitiva.

El Consejo Evaluador en todo momento primará la selección de proyectos con perspectiva cultural por encima de la comercial

B. Proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales previamente autorizados

Los proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión de gran formato previamente autorizados. Para solicitar nuevamente el estímulo fiscal de conformidad con las disposiciones de la regla 10 de las Reglas Generales, deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea considerando lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B, C, F y



G de la Sección I del presente Capítulo en los mismos términos de la solicitud presentada, evaluada y autorizada con anterioridad, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.

2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E de la Sección I del presente Capítulo, considerando los elementos aplicables a los proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales señalados en la presente Sección.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta Sección serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 80 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de la Sección I del presente Capítulo.

Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Reglas Generales, la ERPI de los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales que hayan sido autorizados deberán presentar, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

1. Datos de **cuenta bancaria** que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal, de conformidad con lo establecido regla 27 de las Reglas Generales. En caso de que la cuenta presente un saldo mínimo, deberá mencionarlo y especificar que se retirará, una vez efectuada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. La información deberá ser reportada mediante escrito libre en el que se detalle la información de dicha cuenta, la cual deberá coincidir con los datos que se registren en el Sistema en línea. El documento deberá contener firma autógrafa del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
2. Copia del **comprobante de transferencia** de la aportación realizada por el contribuyente aportante, de conformidad con lo establecido regla 28, fracción I, inciso a), de las Reglas Generales. El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones de la regla 27 de las Reglas Generales. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento del numeral inmediato anterior.
3. **Informes semestrales**, de conformidad con lo establecido en la regla 28, fracción I, inciso b), de las Reglas Generales. Dichos informes deberán presentarse a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal y hasta concluir la exposición y/o intervención y detallar los avances de su desarrollo.

El informe semestral deberá incluir: lista de obra definitiva, gestión de préstamo de la obra, confirmación de la sede, aseguramiento de obra, planeación de restauración, planeación de traslado,



diseño museográfico, curaduría, textos y cedularios, diseño gráfico de imagen, dummie de la propuesta integral de difusión gráfica (catálogo, material de mediación), estrategias de difusión y promoción, campaña de posicionamiento del proyecto expositivo y/o intervención, e impacto de asistencia, autorizaciones de derechos de autor, propuesta de itinerancia (de ser el caso); asimismo, se deberán adjuntar, en su caso, los documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo informado.

- 4. Informe inicial.** De conformidad con lo establecido en la regla 28, fracción I, inciso c), de las Reglas Generales. se deberá se deberá presentar un escrito libre que deberá contener firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Se deberá incluir las fechas definitivas de presentación y los nombres los recintos donde se llevará a cabo las exposiciones y/o intervenciones. Así como la copia del convenio, carta de confirmación o contrato definitivo para el uso de los espacios de exhibición, debidamente firmado por las partes.

Se presentará una ficha técnica definitiva de la producción teatral que contenga:

- a) Información general del proyecto
- b) Fechas definitivas de la presentación del proyecto de inversión
- c) Nombre del espacio o espacios expositivos y/o de intervención donde se llevará a cabo el proyecto de inversión, anexando convenio, contrato, carta intención o carta de confirmación, para el uso del espacio o espacios expositivos y/o de intervención debidamente firmado por las partes.
- d) Bitácora, de la gestión del proyecto en donde se destaque el impacto social y los resultados cualitativos del proyecto de inversión, hasta ese momento.

Asimismo, deberá incluir el acuse que acredite la entrega de las tres memorias USB a las que hace referencia la regla 28, fracción I, inciso c), numeral 3, de las Reglas Generales en el domicilio de la Secretaría Técnica del Comité.

Cuando el domicilio de la ERPI se encuentre ubicado fuera de la Ciudad de México, la ERPI podrá realizar el envío a través de correo certificado. Una vez recibidos el escrito libre y el material por la Secretaría Técnica se remitirá vía correo electrónico la copia del documento con el sello correspondiente. En este caso, la ERPI deberá considerar que la información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica por lo menos 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del escrito a través del Sistema en línea.

El contenido de los dispositivos USB se encontrará sujeto a la revisión del INBAL. La recepción del material en las oficinas el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el presente numeral. El único documento válido para acreditar dicho cumplimiento será el acuse emitido a través del Sistema en Línea.

- 5. Informe final.** De conformidad con lo establecido en la regla 28, fracción I, inciso d), de las Reglas Generales. se deberá presentar un escrito libre que incluya las fechas de terminación de la exhibición del proyecto y resultados. Dicho documento deberá contener firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Asimismo, deberá incluir:

- a) Bitácora global del proyecto de inversión, que destaque el impacto social y los resultados



cualitativos.

- b)** Número de asistentes.
- c)** Número de días de exhibición.
- d)** Documento probatorio que contenga el título de la exposición y/o intervención, la empresa responsable, fecha de presentación, registro fotográfico, de la exposición y/o intervención con público, además de los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, críticas, notas de prensa, reseñas) hojas de sala, postales y cualquier otro material de difusión y mediación empleados durante la exhibición.
- e)** Resultados de la exposición y/o intervención en los siguientes términos: invitación o posibilidad de ampliación de exhibición o itinerancia; premios; reconocimientos, entre otros.
- f)** Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible material de referencia en cualquier formato que documente la realización y el impacto del proyecto con opción para descarga. Con el compromiso de que se mantenga disponible hasta mínimo seis meses después de que haya concluido el proyecto.
- g)** Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.

El envío de la información a que se refiere el inciso f) anterior, será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación. Asimismo, se deberá considerar que cualquiera de las modificaciones al proyecto de inversión que cuya autorización se solicite al Comité de conformidad con la regla 30 de las Reglas Generales y el Capítulo IV de los presentes Lineamientos, deberá ser autorizada previo al envío del informe al que hace referencia este numeral.

- 6. Informe de contador** de conformidad con lo establecido en la regla 29 de las Reglas Generales. El documento de opinión deberá contener la firma autógrafa del contador que lo emita. En el reporte desglosado de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión, se deberá incluir únicamente los gastos que hayan sido cubiertos con los recursos del estímulo, por lo que el monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión. Asimismo, la información plasmada en el informe deberá reflejar que la aplicación y ejercicio de los recursos del estímulo fiscal inició dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia de los recursos por parte del (los) contribuyente(s) aportante(s).

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación.

- 7.** La ERPI deberá incluir de manera visible en los créditos así como en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logotipo de EFIARTES, así como la frase:



“Producción nacional de artes visuales realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)”

Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el INBAL, el cual deberá ser plasmado de forma legible. Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

Para que sean considerados válidos, los informes y/o reportes descritos en este capítulo, éstos deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados estrictamente en los plazos que les correspondan. **En ningún caso podrá solicitarse su presentación extemporánea.**

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales, incluyendo las obligaciones a las que hace referencia este Capítulo, es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, fracción IV, de las Reglas Generales.

Capítulo IV. Criterios para modificaciones

De conformidad con lo establecido en la regla 30 de Reglas Generales, la ERPI del proyecto de inversión en la producción nacional de artes visuales deberá solicitar, a través del Sistema en Línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

1. Título del proyecto

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se expliquen las razones del cambio solicitado, que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

2. Cuerpo creativo y equipo de trabajo

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre el cual deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Se deberán explicar los motivos del cambio propuesto y anexar la siguiente documentación:

- a)** Carta dirigida a la ERPI en la cual la persona que deja de laborar en el proyecto exponga sus motivos parahacerlo. Dicha carta deberá contener la firma autógrafa de quien suscriba el documento y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
- b)** Carta intención del nuevo integrante, en la que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
- c)** Semblanza curricular del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.

Cualquier solicitud de modificación del cuerpo creativo, equipo de trabajo deberá considerar la sustitución por profesionales de igual o mayor experiencia que los autorizados, lo cual deberá ser acreditado a través del currículum.

Los cambios de los integrantes del cuerpo de creativo no podrán exceder del 20% del total de los integrantes del equipo de trabajo y deberán ser justificados conforme a los requerimientos artísticos, culturales o técnicos.



En su caso, el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4 del presente Capítulo.

3. Cronograma de ejecución

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que deberán detallar y justificar los motivos de la modificación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

La solicitud deberá incluir el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución autorizado originalmente.

Las fechas plasmadas en el formato de solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en línea. En caso de modificaciones subsecuentes, como “Ruta crítica autorizada”, se deberá considerar la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización por parte del Comité.

4. Presupuesto

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se tendrán que detallar y justificar los motivos de la modificación, en congruencia con la propuesta autorizada y las necesidades del proyecto además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados. Asimismo, deberán anexar las cotizaciones o contratos que respalden las compras o servicios adicionales que originan la solicitud. El escrito libre deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, la ERPI del proyecto de inversión deberá presentar, a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes. La fecha límite para realizar esta solicitud será la correspondiente a la presentación del primer informe semestral del proyecto de inversión.

5. Esquema financiero

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con el esquema financiero autorizado y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

6. Espacio expositivo y/o de intervención:

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se tendrá que detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la propuesta autorizada y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.



Cualquier solicitud de modificación del espacio expositivo y/o de intervención deberá considerar la sustitución por espacios con características equivalentes al planteado originalmente. Asimismo, se deberá anexar a la solicitud carta de intención debidamente firmada por el representante legal del espacio expositivo y/o de intervención propuesto, acompañada de su identificación oficial para cotejo de firma.

En su caso, el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4 del presente Capítulo.

7. Estrategia de difusión, mediación y vinculación con público

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se tendrá que detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la estrategia autorizada y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

La solicitud deberá presentar la nueva propuesta de difusión y/o mediación, la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta expositiva y/o de intervención.

8. Declinación de la aplicación del estímulo.

En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, se deberá informar la declinación de dicho contribuyente mediante escrito libre de la ERPI. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Asimismo, se deberá adjuntar copia del documento firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se haga constar su decisión de declinar la aplicación del estímulo. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquél en el que se autorizó la aplicación del estímulo.

9. Representante legal de la ERPI

La solicitud podrá ser presentada en cualquier etapa del proyecto de inversión. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPI que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma y el poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente otorgado en favor del nuevo representante.

10. Otras solicitudes

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores deberá realizarse mediante escrito libre enviado a través del rubro "Otros" del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité del Sistema en línea. Dicho escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Para que las solicitudes sean turnadas al Comité para su análisis y valoración deberán cumplir con las



características aplicables e incluir toda la información y documentación requerida.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 7 de las Reglas Generales.

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, fracción IV, de las Reglas Generales.